



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-0481

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho dispone:

ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA incoada por DOLORES BARRIOS VILLALBA en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

1.- NOTIFÍQUESE en legal forma a la petente de la presente providencia.

2.- ORDENASE la notificación del presente proveído a las accionadas a los siguientes correos electrónicos:

"notificacionesjudiciales@cncs.gov.co"

"servicioalciudadano@sena.edu.co"

Así mismo **se ordena** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de seis (06) horas publique en el micrositio correspondiente al proceso de selección 436 de 2017 – SENA, el escrito de tutela, los anexos y el presente auto admisorio, a fin de que los aspirantes que deseen puedan pronunciarse en la forma que estimen pertinente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Igualmente **se ordena** al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que en el término de seis (06) horas, a través de los correos personales o institucionales de los funcionarios provisionales o encargados que desempeñan los cargos a los que aspira la accionante, o por el medio más expedito, les NOTIFIQUE el presente AUTO ADMISORIO y les corra traslado de la solicitud del amparo constitucional y de sus anexos, para que se pronuncien dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación.

3.- De conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníqueseles que deben rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:

3.1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Informe: Si ya remitió al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA la lista de elegibles (territorial o general) con las cuales se deberán proveer los cargos de carrera administrativa ofertados en la convocatoria N° 436 de 2017 SENA que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y que se encuentren ocupados con personal nombrado con carácter provisional o bajo la modalidad de encargo.

Informe: Si la lista de elegibles de la convocatoria N° 436 de 2017 SENA para ocupar los cargos de PROFESIONAL Grado 6 al que aspira la accionante, se encuentra vigente y de estarlo, indicar la fecha de su vencimiento; igualmente indicar si se encuentra suspendido en término de vigencia.

Informe: Si conformó la lista de elegibles general, en estricto orden de mérito para la provisión definitiva de los cargos de PROFESIONAL Grado 6 al cual aspira la accionante. De haberla conformado, informar si fue remitida al Servicio nacional de Aprendizaje – SENA.

3.2. Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Informe: De la planta global de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA a nivel Nacional, cuantos cargos de PROFESIONAL Grado 6 al que aspira la accionante se encuentran vacantes y si existen otros cargos de carácter equivalente.

Informe: Si se realizó algún trámite administrativo, tanto para la provisión definitiva de los cargos de PROFESIONAL Grado 6 al que aspira la accionante ofertados con ocasión de la convocatoria 436 de 2017 – SENA, como para identificar las vacantes que no pudieron ser cubiertas con las listas territoriales.

Informe: La razón por la cual no ha proveído, con carácter definitivo, los cargos de la planta global de esa entidad ofertados en la convocatoria N° 436 de 2017 SENA que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellos que fueron declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las casuales consagradas en la citada norma posterior a la fecha de la convocatoria N° 436 de 2017 SENA y que al momento de su apertura estaban provistos con personal en carrera administrativa, o aquellos cargos para los cuales el concurso fue declarado desierto, haciendo uso de la lista de elegibles para el cargo denominado PROFESIONAL Grado 6 al que aspira la accionante y/o de manera subsidiaria en algún otro cargo de carácter equivalente.

Informar: Cuántos nombramientos provisionales y temporales se han realizado en la planta del SENA de los cargos con la denominación PROFESIONAL Grado 6 al que aspira la accionante.

4 las entidades demandadas deberán informar si la accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, señalar número de tutela y Juzgado que conoció de la acción constitucional.

4.1 Presentar un informe indicando y a portando copia de las actuaciones presentadas en el citado trámite.

CUMPLASE,

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2808d950fd8fd02c914bfbf0afd6b6798debb0e12379cc0ff6d9592af4b92b73

Documento generado en 05/11/2020 05:05:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>